



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
ESTUDIO PREVIO  
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

<b>OBJETO:</b>	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar en la construcción de instrumentos de evaluación de competencias laborales del sena, en la función productiva 270501066 versión 3 manejar colmena según criterios técnicos y normativa ambiental.
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Título Universitario, o tecnólogo, o técnico, relacionado con la(s) función(es) productiva(s) en la(s) que construirá instrumentos de evaluación. También podrán ser contratadas personas con nivel académico inferior a técnico.
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Mínimo 13 meses de experiencia relacionada con la(s) función(es) productiva(s) en la(s) que construirá ítems e indicadores de evaluación.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total para el contrato la suma de <b>TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$ 3.897.000)</b> . Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A) un (01) pago correspondiente al mes de agosto por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.948.500), B) Un (01) ultimo pago correspondiente al mes de septiembre por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.948.500)
<b>PLAZO:</b>	Hasta el 15 de septiembre de 2022
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Municipio de Arauca, Departamento de Arauca
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión estará a cargo del cargo del Técnico 02 Responsable del proceso de Gestión de Certificación de Competencias Laborales, o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina.
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	Eddie Yovanny Millán, Subdirector del Centro de Gestion y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, con funciones de Director Regional

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país” (Ley 119, 1994) y fundamentada en la visión 2022 para consolidarse como una entidad referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país.



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es responsable de evaluar y certificar las competencias laborales en Colombia por disposición del artículo 19 del Decreto 933 de 2003, compilado en el artículo 2.2.6.3.20. del Decreto 1072 de 2015. "El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA regulará, diseñará, normalizará y certificará las competencias laborales".

Este proceso se ha convertido en una importante herramienta para que el sector productivo identifique las brechas de cualificación de los trabajadores y así pueda definir e implementar políticas y estrategias para el desarrollo y gestión del talento humano.

El proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, se diseña desde la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo - DSNFT y se ejecuta en los Centros de Formación del SENA a nivel nacional, el cual es incluyente, promueve de manera progresiva el acceso efectivo a través de la identificación e implementación de ajustes para la adecuación del proceso y procedimientos, asegurando una efectiva atención a la población Pluralista y Diferencial, como son: adolescentes, género, discapacidad, grupos étnicos, entre otros, a fin de impactar de manera pertinente de acuerdo con la dinámica del mercado laboral abierto, en la productividad y mejoramiento de la calidad de vida de estos grupos poblacionales.

El SENA adelanta la Evaluación y Certificación de las Competencias Laborales (ECCL), del talento humano del país, desde el año 2003, a partir de los estándares definidos en el sector productivo a través de las Mesas Sectoriales, los cuales son una herramienta para la valoración de las competencias de los trabajadores, que incluye la demostración de sus conocimientos, desempeños y productos, sin importar cómo, cuándo y dónde éstos hayan sido adquiridos. Así mismo, la certificación de competencias permite la medición del mejoramiento de la calidad, promueve la productividad y competitividad de las empresas y de conglomerados de empresas, cadenas productivas, sectores y regiones.

Igualmente el proceso de evaluación y certificación de competencias laborales requiere la disponibilidad de Instrumentos de Evaluación, que son herramientas con características particulares destinadas a evidenciar el desempeño, verificar los conocimientos y evaluar los productos de acuerdo con un estándar de competencia laboral en el que se establecen los criterios que un candidato debe demostrar para determinar las competencias y habilidades en el ejercicio de una función productiva y cuya construcción demanda la intervención de un experto técnico constructor de instrumentos de evaluación.

Lo anterior, se soporta en el documento CONPES 3674 de 2010, el cual establece "Los lineamientos de política para el fortalecimiento del Sistema de Formación de Capital Humano SFCH" y define como uno de los objetivos principales de la política: "Diseñar e implementar herramientas que permitan el reconocimiento y certificación de las competencias, habilidades y conocimientos del capital humano con el fin de dar al sector productivo las señales que necesita para definir sus necesidades ocupacionales, se potencie la articulación al interior de todo el sector de formación, a favor de una política de valoración de conocimientos, aprendizajes y experiencias que fomenten la acumulación de capital humano en la población colombiana, además, sentar las bases para establecer una política de aprendizaje permanente en la población."

De acuerdo con lo anterior, el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena regional Arauca, conforme a las solicitudes de Evaluación y Certificación Competencias Laborales que radican las comunidades y las empresas, y teniendo en cuenta los planes de desarrollo del Departamento y los Municipios, requiere cumplir la necesidad de contratar un (01) Técnicos, tecnólogos y/o profesional de



carácter temporal para apoyar en la construcción de instrumentos de evaluación de competencias laborales del SENA, en la función productiva 270501066, versión 3, manejar colmena según criterios técnicos y normativa ambiental, durante la vigencia 2022.

Según la Resolución 81-00177 del 23 de abril del 2021, el proceso Gestión de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con un (01) cargo de planta: como Técnico 02, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos relacionados con este proceso, se hace necesario contratar una (1) persona(s) natural(es), que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidad específica para brindar apoyo de carácter temporal durante la vigencia 2022.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, requiere un profesional de carácter temporal para apoyar en la construcción de instrumentos de evaluación de competencias laborales del SENA, en la función productiva 270501066 versión 3 manejar colmena según criterios técnicos y normativa ambiental.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Apoyar en la construcción de ítems e indicadores de evaluación de competencia laboral de la(s) norma(s) asignada(s), conforme con la metodología establecida en el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.
2. Participar en la transferencia de conocimiento, a desarrollarse, relacionada con la metodología para la construcción de instrumentos de evaluación de competencias laborales.
3. Apoyar en la revisión a nivel técnico de ítems e indicadores de desempeño y producto de competencia laboral, los instrumentos de evaluación, según se requiera en el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.
4. Apoyar en la presentación de informes, sobre el estado de avance de la construcción y entrega de instrumentos de evaluación de competencias laborales, según se requiera.



5. participar en el cumplimiento de las diferentes actividades del SIGA, principalmente en las capacitaciones que los subsistemas del SIGA orienta y con los demás lineamientos establecidos, bien sea para el sostenimiento de la certificación de la NTC ISO 9001, como también para las actividades de implementación de la NTC ISO 14001 Afiliación al sistema de Salud y Pensiones en las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, en forma mensual. Así mismo la afiliación al sistema General de Riesgo Laborales de conformidad con el artículo 3 del Decreto 2800 de 2 de octubre de 2003.
6. El contratista deberá diligenciar la planilla de cobro de honorarios de los contratistas de prestación de servicios utilizando el aplicativo <http://contratistas.sena.edu.co>.
7. El contratista con la firma del presente documento se obliga a no divulgar información directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros
8. El contratista deberá vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán sujetarse a las guías y/o procedimientos aplicables a los bienes fijados en la plataforma CompromISO; adicionalmente deberá estar atento a los mantenimientos preventivos y correctivos de los elementos, así como la hoja de vida de los bienes en la cual se date la información actualizada de los mismos, dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
9. El contratista que realice comisiones de servicios o desplazamientos autorizados por el supervisor deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la comisión, la respectiva legalización al área de Tesorería o quien haga sus veces; razón por la cual, el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Regional Arauca no autorizara giros por concepto de gastos derivados de comisiones, a quienes tengan pendiente legalizaciones por comisiones anteriores.
10. Las demás que le sean asignadas.

## **2.1 Obligaciones Generales:**

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. El contratista informará al SENA la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual cada Centro de Formación, Dirección Regional y Dirección General (según corresponda) establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013).
3. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones de la contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996).
4. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16, numeral 2).
5. El Contratista cumplir las responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes a su cargo, alimentar los sistemas de gestión en sus tareas diarias y con el personal a cargo.
6. Cumplir las responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes a su cargo.



7. Exámenes médicos preocupacionales. La contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18)
8. La contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10).
9. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Brigadas de Emergencia o la Administradora de Riesgos Laborales. **En caso de participar voluntariamente en las actividades de la Brigada de Emergencia, se tendrá en cuenta dichas acciones como parte de las obligaciones cumplidas en la ejecución del objeto contractual.**
11. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
12. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
13. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.



## **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

## **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

## **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

## **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

## **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo del Técnico 02 Responsable del proceso de Gestión de Certificación de Competencias Laborales o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.



En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, con funciones de Director Regional designará nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_ NO X

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI X NO \_\_\_\_ mediante resolución N° 81-00099 del 27 de julio de 2022.

**13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

**14. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

**14.1 Clasificación UNSPSC**

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80111601	80	11	16	01	Asistencia de oficina o administrativa temporal

**14.2. Aspectos generales**

**14.2.1. Sector perteneciente al objeto contractual**

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales



### 14.3 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) EDGAR LEONARDO ESPINOSA RESTREPO y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA, REGIONAL ARAUCA	01/02/2022	15/04/2022	2	15	X	
FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, MEJORAMIENTO SOCIAL Y AMBIENTAL FUNDAGROMESA	29/10/2021	06/04/2022	3	0	X	
COMITÉ DE GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	04/05/2020	04/03/2021	10	0		X
ASOCIACION DE APICULTORES Y PRODUCTORES DE ABEJAS NATIVAS DE ARAUCA	10/08/2016	20/09/2018	25	10	X	
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	01/08/2018	11/12/2018	4	11		X
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	05/02/2018	24/06/2018	4	29		X
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	01/08/2017	30/11/2017	4	0		X
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	01/02/2017	21/06/2017	4	21		X
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	03/08/2015	28/11/2015	3	1		X
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	02/02/2015	06/06/2015	4	2		X
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	04/08/2014	29/11/2014	3	25		X
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	27/01/2014	24/05/2014	3	27		X



EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	22/07/2013	06/11/2013	3	14		X
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	01/02/2013	30/05/2013	4	0		X
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	23/07/2012	17/11/2012	3	24		X
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	01/02/2012	02/06/2012	4	2		X
CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA-SENA REGIONAL ARAUCA	04/10/2011	12/12/2011	2	8		X
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	25/07/2011	03/12/2011	4	8		X
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	01/02/2011	18/06/2011	4	18		X
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	01/03/2010	19/06/2010	3	19		X
CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA-SENA REGIONAL ARAUCA	15/07/2011	30/09/2011	2	15		X
CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA-SENA REGIONAL ARAUCA	15/02/2011	15/06/2011	4	0		X
CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA-SENA REGIONAL ARAUCA	21/07/2010	09/12/2010	5	0		X
			<b>102</b>	<b>234</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
<b>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA</b>			<b>30</b>	<b>25</b>	<b>X</b>	

#### 14.4 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos



laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro con funciones de Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

#### 14.5 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

NÚMERO Y AÑO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
2021  <b>No. Proceso</b> CO1.PCCNTR.2266016  <b>No. Contrato</b> CO1.PCCNTR.2266016	OSCAR FABIAN RODRIGUEZ MURILLO	PRESTAR LOS SERVICIOS (PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN) DE CARÁCTER TEMPORAL PARA EL PROCESO GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES. EN LAS DIFERENTES ÁREAS CLAVES. (TRANSPORTE)	4 MESES	SE FIJA COMO VALOR TOTAL PARA EL CONTRATO LA SUMA CUARENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE  (\$ 13.639.500)	CONTRATACIÓN DIRECTA
2020  <b>No. Proceso</b> CD-CGDAA-087-2020  <b>No. Contrato</b> CO1.PCCNTR.1862295	OSCAR FABIAN RODRIGUEZ MURILLO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN DIFERENTES ÁREAS CLAVES. (TRANSPORTE)	2 MESE Y 23 DIAS	SE FIJA COMO VALOR TOTAL PARA EL CONTRATO LA SUMA DE diez millones ochocientos treinta y siete mil quinientos PESOS M/CTE (\$ 10.837.500)	CONTRATACIÓN DIRECTA



### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:


Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.


Se expide en Arauca, a los 10 días del mes de agosto de 2022

Firmado digitalmente por  
EDDIE YOVANNY MILLÁN  
Fecha: 2022.08.10  
11:28:50 -05'00'

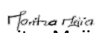
**EDDIE YOVANNY MILLÁN**

Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca  
Con Funciones de Director Regional

**Proyectó:**  Deisy Gallego - Apoyo Profesional en contratación y compras

**Revisó:**  Lila Sabrina Cabrera Gámez – Responsable Gestión Contractual.

**Revisó:** Yessika Iveth Castaño Moreno, Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto

**Revisó:**  Ruth Maritza Mejía Higuera, Responsable Proceso ECCL



## CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

**EL SUBDIRECTOR DE CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA,  
CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL.**

### CONSIDERANDO

Que el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena Regional Arauca requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

### CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena Regional Arauca, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena Regional Arauca, acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: “prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar en la construcción de instrumentos de evaluación de competencias laborales del sena, en la función productiva 270501066 versión 3 manejar colmena según criterios técnicos y normativa ambiental.”

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Arauca a los 10 días del mes de agosto de 2022.

Firmado digitalmente por  
EDDIE YOVANNY MILLÁN  
Fecha: 2022.08.10 11:28:14  
-05'00'

**EDDIE YOVANNY MILLÁN**

**Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca  
Con Funciones de Director Regional**

**Proyectó:** Deisy Gallego - Apoyo Profesional en contratación y compras

**Revisó:** Lila Sabrina Cabrera Gámez – Responsable Gestión Contractual.

**Revisó:** Yessika Iveth Castaño Moreno, Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto



## AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

### EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL

#### CONSIDERANDO

Que el Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, con funciones de Director Regional, según Estudios Previos, solicita autorización para contratar un profesional, con el siguiente objeto: “prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar en la construcción de instrumentos de evaluación de competencias laborales del sena, en la función productiva 270501066 versión 3 manejar colmena según criterios técnicos y normativa ambiental.”

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014.

Que el Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, con funciones de Director Regional, reportó que la necesidad solicitada por el Centro es viable con el fin de cumplir el objeto del contrato establecido.

En consecuencia, esta Dirección Regional,

#### AUTORIZA


Al Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, con funciones de Director Regional a contratar los servicios de un profesional, con el siguiente objeto: “prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar en la construcción de instrumentos de evaluación de competencias laborales del sena, en la función productiva 270501066 versión 3 manejar colmena según criterios técnicos y normativa ambiental.”


Dada en Arauca, a los 10 días, del mes de agosto del 2022.

Firmado digitalmente por  
EDDIE YOVANNY MILLAN  
Fecha: 2022.08.10 11:27:41  
-05'00'

**EDDIE YOVANNY MILLAN**

Subdirector de Centro con Funciones  
De Director Regional

**Proyectó:**  Deisy Gallego - Apoyo Profesional en contratación y compras

**Revisó:**  Lila Sabrina Cabrera Gámez – Responsable Gestión Contractual.

**Revisó:** Yessika Iveth Castaño Moreno, Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto 



Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: MHkgmartin KAREN GINETH MARTINEZ VASQUEZ  
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-081-953010 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA  
Fecha y Hora Sistema: 30/06/2022 12:00:00 a. m.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL							
Numero.:	9822	Fecha Registro:	2022-06-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-081-953010 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA		
Estado.:	Generado	Valor Inicial:	3.897.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	3.897.000,00
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO							
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO			FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
953028 CERTIFICACION COMPETENCIAS LABORALES-CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA	C-3603-1300-12-0-3603005-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL - CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO NACIONAL						
				<b>Total:</b>	3.897.000,00	0,00	3.897.000,00
Objeto:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar en la construcción de instrumentos de evaluación de competencias laborales del SENA, en la función productiva 270501066 versión 3 Manejar colmena según criterios técnicos y normativ						

Firmado digitalmente por  
YESSIKA IVETH  
CASTAÑO  
MORENO  
Fecha: 2022.06.30  
11:50:24 -05'00'

Firma Responsable



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHkgmartin KAREN GINETH MARTINEZ VASQUEZ  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-081-953010 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA  
 Fecha y Hora Sistema: 30/06/2022 12:00:00 a. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	9822	Fecha Registro:	2022-06-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-081-953010 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	3.897.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	3.897.000,00	Saldo x Comprometer:	3.897.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

Numero:	9822	Fecha Registro:	2022-06-30	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
953028 CERTIFICACION COMPETENCIAS LABORALES-CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA	C-3603-1300-12-0-3603005-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL - CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO NACIONAL	Nación	10	CSF						
<b>Total:</b>						3.897.000,00	0,00	3.897.000,00	3.897.000,00	0,00

Objeto:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar en la construcción de instrumentos de evaluación de competencias laborales del SENA, en la función productiva 270501066 versión 3 Manejar colmena según criterios técnicos y normativ
---------	--

Firmado digitalmente por YESSIKA IVETH CASTAÑO MORENO  
 Fecha: 2022.06.30 11:50:59 -05'00'

Firma Responsable



# LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA, REGIONAL ARAUCA

## CERTIFICA

Que revisada la solicitud de contratación aprobada por el Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, con funciones de Director Regional, para "prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar en la construcción de instrumentos de evaluación de competencias laborales del sena, en la función productiva 270501066 versión 3 manejar colmena según criterios técnicos y normativa ambiental.", y según la resolución mediante resolución N° 81-00099 del 27 de julio de 2022, donde se actualiza la línea correspondiente "81\_9530\_165 prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar en la construcción de instrumentos de evaluación de Competencias Laborales del sena, en la función productiva 270501066 versión 3 manejar colmena según criterios técnicos y normativa ambiental", teniendo en cuenta que la Regional Arauca, no cuenta con estos servicios personales, los mismos deben contratarse a través de una persona natural para poder continuar con el desarrollo de las actividades.

Se expide de conformidad con lo expresado en el manual de contratación vigente y el plan anual de adquisiciones 2022, a los 10 días del mes de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Firmado digitalmente por YESSIKA IVETH CASTAÑO MORENO  
Fecha: 2022.08.10 09:58:47 -05'00'

**YESSIKA IVETH CASTAÑO MORENO**

Regional Arauca  
Dirección Carrera 20 No.28-163 Barrio Libertadores, Ciudad Arauca

www.sena.edu.co

SENAComunica



Certificado No. SC-CER33681-I

Certificado No. CO-SC-CER33681-I